ENDE CORPORACION — elfec Crecemos con energía

CONVOCATORIA PÚBLICA
ELF-TER No. 3-49216/2022
Provisión de Postes de Eucalipto de 9 y 12 Metros

La Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica Cochabamba S.A. convoca a las Empresas del rubro legalmente establecidas a presentar sus propuestas para la **Provisión de Postes de Eucalipto de 9 y 12 Metros** de acuerdo al siguiente detalle:

REQ.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	POSTE DE EUCALIPTO 12 M.	PIEZA	826
2	POSTE DE EUCALIPTO 9 M.	PIEZA	1139

Los proponentes interesados deberán inscribirse retirando el Pliego de Condiciones, presentando para ello una fotocopia del NIT y fotocopia de la certificación electrónica vigente del NIT de su empresa, del **18 al 24 de enero de 2022**, en nuestras oficinas ubicadas en la Av. Heroínas N° 0686 – Gerencia de Administración y Finanzas (Secretaría de Departamento Administrativo), en los siguientes horarios:

Lunes a Viernes

- De 09:00 a 16:00

O vía correo electrónico adjuntando copia del NIT y de la certificación electrónica vigente del NIT de su empresa y datos de contacto a la siguiente dirección licitaciones@elfec.bo con asunto **ELF-TER No. 3-49216/2022 "Provisión de Postes de Eucalipto de 9 y 12 Metros"** hasta el **24 de enero de 2022.**

Las propuestas de las empresas inscritas, deberán ser presentadas en sobre cerrado, con el rótulo **ELF-TER No. 3-49216/2022 "Provisión de Postes de Eucalipto de 9 y 12 Metros",** en Secretaría del Departamento Administrativo hasta horas 16:00 del día lunes 31 de enero de 2022.

Cochabamba, enero de 2022

"EMPRESA SUPERVISADA Y REGULADA POR LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN)"

97067/16-I

ENDE CORPORACION — elfec Crecemos con energía

CONVOCATORIA PÚBLICA
ELF-TER No. 4-49223/2022
Provisión de Transformadores Monofásicos

La Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica Cochabamba S.A. convoca a las Empresas del rubro legalmente establecidas a presentar sus propuestas para la **Provisión de Transformadores Monofásicos** de acuerdo al siguiente detalle:

REQ.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	TRANSFORMADOR MONOFÁSICO 10 KVA 14,4 KV/220 V	PIEZA	47
2	TRANSFORMADOR MONOFÁSICO 15 KVA 14,4 KV/220 V	PIEZA	21
3	TRANSFORMADOR MONOFÁSICO 25 KVA 14,4 KV/220 V	PIEZA	4

Los proponentes interesados deberán inscribirse retirando el Pliego de Condiciones, presentando para ello una fotocopia del NIT y fotocopia de la certificación electrónica vigente del NIT de su empresa, del **18 al 24 de enero de 2022**, en nuestras oficinas ubicadas en la Av. Heroínas N° 0686 – Gerencia de Administración y Finanzas (Secretaría de Departamento Administrativo), en los siguientes horarios:

Lunes a Viernes

- De 09:00 a 16:00

O vía correo electrónico adjuntando copia del NIT y de la certificación electrónica vigente del NIT de su empresa y datos de contacto a la siguiente dirección licitaciones@elfec.bo con asunto **ELF-TER No. 4-49223/2022 "Provisión de Transformadores Monofásicos "** hasta el **24 de enero de 2022.**

Las propuestas de las empresas inscritas, deberán ser presentadas en sobre cerrado, con el rótulo **ELF-TER No. 4-49223/2022 "Provisión de Transformadores Monofásicos",** en Secretaría del Departamento Administrativo hasta horas 16:00 del día lunes 31 de enero de 2022.

Cochabamba, enero de 2022

"EMPRESA SUPERVISADA Y REGULADA POR LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN)"

97068/16-I

La Educación Alternativa no supone sólo procesos educativos de aula, sino que busca la optimización de las prácticas cotidianas de trabajo a partir de conocimientos experiencias o saberes populares.

TED Tribunal Electoral Departamental Cochabamba

RESOLUCIÓN DE SALA PLENA N° 02/2022

Cochabamba, 04 de enero de 2022

VISTOS: El Acta N°01/2022 de Sesión Ordinaria de Sala Plena del TEDC, establece la necesidad de designar al Responsable del Proceso de Contratación Menor, Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) y Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC) para el Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, de conformidad al Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios del Órgano Electoral Plurinacional aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N°226/2021; Decreto Supremo N°0181; Ley N°1178; Ley N°018 del Órgano Electoral Plurinacional y,

CONSIDERANDO: Que, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba mediante Resolución expresa, debe designar para la gestión 2022, al Responsable del Proceso de Contratación Menor, Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) y Responsable del Proceso de Contratación de licitación Pública (RPC).

Que, el comunicado TSE–DNA-SBS-CN N°003/2021 de fecha 31 de agosto de 2021 de la Dirección Nacional de Administración del O.E.P., comunica a todo el personal del Órgano Electoral Plurinacional, el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) para conocimiento y aplicación obligatoria, así mismo, menciona que el mismo se encuentra aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N°226/2021 y compatibilizado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, que su contenido del RE-SABS puede ser localizado en la página web de la entidad https://www.oep.org.bo

CONSIDERANDO: Que, el Art. 10 de la Ley 1178, de 20 de julio de 1990, de administración y Control Gubernamental, dispone que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establezca la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, el Art. 33 del Decreto Supremo N° 0181 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, señala que el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública – RPC, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE., como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Licitación Pública, cuyas principales funciones están descritas en dicha norma legal.

Que, el Art. 34 del mismo Decreto Supremo N° 0181, de Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, señala que el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE., como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE., cuyas principales funciones están descritas en dicha norma legal. Asimismo, establece que también será responsable de los Procesos de Contratación bajo las modalidades de Contratación Menor y Contratación Directa de Bienes y Servicios cuando el precio referencial sea menor o igual a Bs. 1.000.000 (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el Art. 32 inc. c) del D.S. N° 0181 señala que: *"La MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, y sus principales funciones son: Designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al RPC y al RPA en las modalidades que correspondan…".*

Que, el Art. 32 inc. d) de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios establece *"Designar al Responsable de Recepción para la modalidad ANPE o a la Comisión de Recepción para Licitación Pública, para uno o varios procesos, pudiendo delegar esta función al RPC, al RPA o a la Autoridad Responsable de la Unidad Solicitante".*

Que, el Artículo 2 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el mismo es de aplicación obligatoria por todo el personal y unidades del Órgano Electoral Plurinacional. Asimismo, el artículo 8 señala que el incumplimiento u omisión de lo dispuesto por el RE- SABS, dará lugar a responsabilidades por la función pública según lo establecido en el Capítulo V, de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental y disposiciones conexas.

Que, el artículo 10 del RE-SABS, establece que en cada Tribunal Electoral Departamental del Órgano Electoral Plurinacional la MAE, mediante Resolución Administrativa de Sala Plena, designará como Responsable del Proceso de Contratación Menor al Jefe de la Sección Administrativa Financiera.

Que, el artículo 12 del RE-SABS establece que en cada Tribunal Electoral Departamental del Órgano Electoral Plurinacional la MAE, mediante Resolución de Sala Plena, designará como RPA al Jefe de la Sección Administrativa Financiera, señalando además que es el responsable de las contrataciones de bienes y servicios, en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – ANPE y que sus funciones están establecidas en el Artículo 34.- de las NB- SABS.

Que, en este mismo contexto, el artículo 14 del RE-SABS señala que en cada Tribunal Electoral Departamental del Órgano Electoral Plurinacional la MAE mediante Resolución de Sala Plena designará como RPC al Jefe de Sección de Tecnologías indicando que es el responsable de las contrataciones de bienes y servicios, bajo la Modalidad de Licitación Pública y que sus funciones están establecidas en el Artículo 33.- de las NB-SABS.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a todos los aspectos previamente expuestos, y teniendo en cuenta que el RE-SABS establece expresamente quienes serán los Servidores Públicos que deberán ser designados como Responsables de Contratación en las distintas modalidades de Contratación, es necesario dar cumplimiento a dicho Reglamento y designar un Responsable de Contratación Menor, un RPA y un RPC para los procesos de Contratación en las Modalidades respectivas.

Que, no obstante lo referido, conforme a lo determinado en Sala Plena N° 01/2022, de fecha 04 de enero de 2022, se tiene la instrucción de elaboración de la resolución para la designación de servidores públicos del TEDC como Responsable del Proceso de Contratación Menor, Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) y Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC) a efecto de que puedan cumplir con sus respectivas funciones para la gestión 2022, en conformidad a la normativa vigente respecto a los proceso de contratación en las modalidades que corresponda.

Que, por otro lado, ante la eventual imposibilidad momentánea de que los Servidores designados puedan cumplir con sus funciones, como Responsables del Proceso de Contratación Menor; del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA); y del Proceso de Contratación para Licitación Pública, es necesario designar "Responsables Alternos" para que garantice la continuidad de los procesos de contratación en las modalidad correspondientes, entre tanto se encuentren con algún impedimento legal o ausencia por comisión oficial de servicio de los Servidores Púbicos titulares.

Que, teniendo en cuenta que tanto el Art. 25, del Reglamento específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE- SABS), del OEP establecen que el RPA, el RPC o Autoridad Responsable de la Unidad Solicitante respectivamente, por delegación de la MAE mediante Resolución de Sala Plena designaran al Responsable de Recepción o la Comisión de Recepción, cuando corresponda, disposición concordante con lo estableció en el inc. d) del Art. 32 del D.S. 0181, que establece que entre las funciones de la MAE está la de Designar al Responsable de Recepción para la modalidad de ANPE o a la Comisión de Recepción para Licitación Pública para uno o varios procesos, pudiendo delegar esta función al RPC, al RPA o a la Autoridad Responsable de la Unidad Solicitante, por lo que a objeto de dar cumplimiento a dicha disposición Reglamentaria, es imperante delegar esta atribución de designación del Responsable de Recepción y Comisión de Recepción, tanto al RPC o al RPA, según corresponda.

Que, el parágrafo III del Art. 31 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que la Sala Plena es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Tribunal Electoral Departamental.

POR TANTO: La Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, en virtud de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, las Leyes y la Jurisdicción y competencia que por ella ejerce:

RESUELVE:

PRIMERO. Designar como Responsable del Proceso de Contratación Menor y como Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo-RPA para la gestión 2022 (POA), al servidor público Lic. Orlando Ayala Bueno, Jefe de Sección Administrativa Financiera Cochabamba del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba.

SEGUNDO. Designar como Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública-RPC, para la gestión 2022 (POA) al servidor público Ing. Franz Reynaldo Acha Pacheco Técnico V Gestión de la Información de Base de Datos entre tanto se designe al Jefe de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba.

TERCERO. Delegar a ambos servidores públicos designados (RPC y RPA), la función de designar a su vez al Responsable de Recepción o a la Comisión de Recepción, dependiendo de la naturaleza de cada contratación, según corresponda, en virtud al Art. 32 inc. d) del D.S. N° 0181 de NB-SABS.

CUARTO. Designar como Responsable del Proceso de Contratación Menor (Alterno) y como Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo-RPA (Alterno) para la gestión 2022 (POA) servidor público Cr. Ivan Antonio Terrazas Rivera, Técnico II - Operador en Finanzas.

QUINTO. Se encomienda el cumplimiento de la presente Resolución a Secretaría de Cámara y a la Jefatura de Sección Administrativa y Financiera del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Lic. Ruth Pontejo Claros
PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. DE CBBA.

Ing. Sixto Fuentes Medrano
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. DE CBBA.

Lic. Maria Betsabe Merma M.
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. DE CBBA.

Dr. Humberto Valenzuela Villarroel
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. DE CBBA.

Dr. Tito Rodriguez Moya
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. DE CBBA.

99971/16-I

LOTE EN VENTA
REF: 4254400
CEL: 73775780
C. General Achá Junín y Hamiraya #252